

DECRETO DE ALCALDIA N° 1899 .-

ZAPALLAR, 02 SET. 2021

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto Alcaldicio N° 1.838/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia para los cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba cuadro de subrogancia en el Cargo de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1720/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, se aprobaron las bases de Licitación pública N° 05/2021 para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento Sede Centro de Madres El Progreso, Catapilco, Comuna de Zapallar".
2. Que, con fecha 17 de agosto de 2021 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-5-LE21.
3. Que, de acuerdo a cronograma de fechas se realizó Visita de Terreno de carácter obligatoria el día 24 de agosto de 2012 a las 12:00 horas, en la cual no hubo asistencia de oferentes.
4. Que, actualmente la licitación se encuentra en estado de publicada en el Portal de Compras públicas, en su etapa de consultas y respuestas, registrándose en el Portal una oferta.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, la visita a terreno al ser obligatoria, es causal de exclusión de las propuestas, según lo indicado en el artículo 16°, número 1 y artículo 21°, número 8 de las bases de licitación, por lo que cualquier oferta ingresada será excluida.

6. Que, de conformidad al considerando precedente y de que dicha situación afecta gravemente el interés general del municipio, el cual, a través de su Secretaria Comunal de Planificación, busca adjudicar prontamente la licitación de “Mejoramiento Sede Centro de Madres El Progreso, Catapilco, Comuna de Zapallar”, es necesario Revocar la Licitación Pública por cuanto no es necesario esperar la fecha de Apertura en el Portal, ya que, aunque se presenten ofertas estas quedan automáticamente excluidas según lo indica el artículo 16°, número 1 y artículo 21°, número 8 de las bases.

**DECRETO:**

- 1º. **REVÓQUESE** la Licitación Pública N° 11/2021, del servicio de ejecución de obra denominada “Mejoramiento Sede Centro de Madres El Progreso, Catapilco, Comuna de Zapallar”, ID N°5325-5-LE21, en virtud de los considerandos del presente Decreto, en particular, de lo señalado en los considerandos 5° y 6° precedentes.
- 2º. **LLÁMESE** a Licitación pública para la ejecución de obra “Mejoramiento Sede Centro de Madres El Progreso, Catapilco, Comuna de Zapallar”, en los mismos términos de las bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1720/2021, de fecha 16 de agosto de 2021.
- 3º. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN**

1. SECPLA
2. Jurídico
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaría Municipal

POD / CIL / JPD / SECPLA / vsh.-

